



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Gabriela BERNARDINI  
Jefa Div. Control y Verificación  
Ministerio de Educación

USHUAIA,

18 FEB 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional 26.206, la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 657/10, el Convenio Marco M. E. N° 735/10, Acta Complementaria N° 434/12, Decreto 2.529/12 y la Nota N° 1.489/12 de la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria y Especial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé políticas de igualdad educativa destinada a enfrentar situaciones de injusticia derivada de factores económicos, culturales, geográficos o de cualquier otra índole que afecte el ejercicio pleno de derecho a la educación.

Que mediante Resolución M. E. N° 657/10 el Ministerio de Educación de la Nación aprueba el Proyecto denominado Centro de Actividades Infantiles, que se desarrolla a través de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, a fin de atender las necesidades de aquellos sectores sociales en situación de vulnerabilidad social.

Que a través del Convenio Marco M. E. N° 735/10 se implementa dicho Proyecto en los Establecimientos Educativos de la Provincia, con el objetivo de generar acciones propicias para garantizar la inclusión, la permanencia y el egreso de todos los niños en el nivel de educación primaria.

Que mediante Decreto Provincial N° 2529/12 se ratifica el Acta Complementaria N° 343/12 en la que se proroga hasta el día doce (12) de mayo de 2.015 la implementación de los Centros de Actividades Infantiles.

Que por Nota N° 1.489/12 la Subsecretaría de Educación Inicial, Primaria y Especial solicita la asignación de doscientas cincuenta (250) horas cátedra, a fin de garantizar la continuidad y estabilidad de los Equipos Institucionales de los Centros de Actividades Infantiles.

Que los Equipos Institucionales de los Centros de Actividades Infantiles se desempeñan en los cargos correspondientes, generando lazos de confianza y vínculo con los niños y sus familias y se considera necesaria su permanencia y continuidad.

Que el citado Proyecto será coordinado por la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas a través del Equipo Técnico Jurisdiccional de dichos Centros.

Que por Nota de fecha diez (10) de enero de 2.013, ha tomado debida intervención la Dirección Contable y Presupuesto de esta Jurisdicción, indicando que se cuenta con respaldo presupuestario para la erogación que demanda la presente.

Que lo peticionado cuenta con el aval de la Secretaría de Educación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial N° 859.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas, doscientas cincuenta (250) horas cátedra de Nivel E.G.B. 3 y Polimodal -categoría 852- Transitorias, a fin de ser destinadas a la implementación de los Centros de Actividades Infantiles que se desarrollaran en diversos Establecimientos Educativos de la Provincia, a partir del inicio del Ciclo Escolar 2.013 y hasta que persistan las causales, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Dirección Provincial de Políticas Socioeducativas deberá informar a la Dirección General de Personal, las altas y bajas del personal al que se asignen las horas cátedra mencionadas en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0220

RESOLUCIÓN M. ED. N°

/13.-

G.T.F
H. We
R. H. *
A. J.

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación